JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. ,24 de septiembre de 2020

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales y Decreto 806 de 2020.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-507-00**
Hora de la audiencia: 04.00 p.m.
Demandante: YURY ELIZABETH CORREDOR ROJAS
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PENSIONES Y CESANTÍAS y PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado de la demandante: Dr. MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO
Apoderado de Porvenir S.A. Dr. DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO.
Apoderado de Colpensiones: Dr. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

> Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma *Microsoft teams*.

El despacho les reconoce personería.

***OBJETO DE LA AUDIENCIA**:*

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

PRACTICA DE PRUEBAS.

Interrogatorio de parte.

- A la demandante

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere la señora **YURY ELIZABETH CORREDOR ROJAS** identificada con la C.C. N. 51.772.279**,** ante **HORIZONTE** hoy **PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** el 04 de febrero de 1997 con efectividad a partir del 01 de abril de 1997, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales que la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a **PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **YURY ELIZABETH CORREDOR ROJAS,** por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de **PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado, así como actualizar la historia laboral.

CUARTA: SIN CONDENA en costas

QUINTA: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Apoderado de PORVENIR S.A. interpone recurso de apelación.

El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto en efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Bogotá y el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de Colpensiones, por secretaria remitir el expediente.

Nota de audiencia. En atención a que la presente demanda audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos, junto con la grabación de audiencia.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN